Resolución de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Investigación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo previsto en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2025 y de 17 de noviembre de 2026, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los años 2025 y 2026, respectivamente (DOCM núm. 240, de 12 de diciembre de 2025 y DOCM núm. ___, de __ de noviembre de 2026), esta Dirección General de la Función Pública, en virtud de las competencias delegadas por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas en la Resolución de 15 de septiembre de 2015 (DOCM núm. 183 de 17 de septiembre), ha resuelto convocar los procesos selectivos para el ingreso en el Cuerpo Superior de Investigación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en los perfiles científicos que se citan en la presente resolución.

Todos ellos se realizarán por el sistema general de acceso libre y por el sistema selectivo de concurso-oposición.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

Primera. Normas generales.

1. Se convoca el proceso selectivo para cubrir 16 plazas en el Cuerpo Superior de Investigación, por el sistema selectivo de concurso-oposición y sistema general de acceso libre, con destino en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La distribución de las mismas entre los diferentes perfiles científicos se detalla en el anexo I de esta resolución.

2. No podrán participar en el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Superior de Investigación quienes ya tengan la condición de personal funcionario de carrera de dicho cuerpo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. Todas las indicaciones del contenido de los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicas en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/ o en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://www.jccm.es).

Asimismo, se podrá recabar información general a través del número de teléfono 012 si se llama desde alguna localidad de Castilla-La Mancha o bien marcando el teléfono 925/274552 para todo el territorio español. También se podrá hacer por correo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico oposiciones.ear@jccm.es. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ni generará derechos para sus personas destinatarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2 del Decreto 98/2022, de 6 de septiembre, de agilización de los procesos selectivos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se establece la obligatoriedad para las personas participantes de relacionarse electrónicamente en todos los trámites realizados en el ámbito de cualquiera de los procesos selectivos que se convocan en la presente resolución. Cuando, de conformidad con las bases de esta convocatoria, se determine la necesidad de aportar documentación, la misma se adjuntará electrónicamente.

No se admitirán solicitudes de participación, subsanaciones, alegaciones o reclamaciones a las plantillas correctoras provisionales, ni documentación acreditativa de méritos presentadas por cualquier otro medio distinto del expresamente previsto para cada situación en las presentes bases de convocatoria.

5. La presente convocatoria vincula a la administración convocante, al tribunal calificador encargada de juzgar el concurso y a quienes participen en el mismo, y le será aplicable, la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2001 de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; el Real Decreto-Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 4/2020, de 10 de julio, de Fomento y Coordinación del Sistema de Investigación, Desarrollo e Innovación de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2025 y 17 de noviembre de 2026, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para los años 2025 y 2026 respectivamente, el Decreto 98/2022 de 6 de septiembre de agilización de los procesos selectivos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y demás normativa de aplicación.

Segunda. Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo.

1. Para ser admitidas al proceso selectivo las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges o parejas de hecho no separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de sus cónyuges o parejas de hecho cuando sean menores de veintiún años, o mayores de dicha edad, siempre que vivan a su cargo.

Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

c) Estar en posesión del título de doctor(a) en alguna de las especialidades que, para cada perfil científico, se detallan en el anexo I, con una antigüedad mínima de 3 años a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Sólo se admitirán títulos expedidos por centros oficiales reconocidos. Asimismo, se admitirá como válido cualquier programa oficial de doctorado que tenga relación directa con alguna de las titulaciones indicadas, para cada perfil científico, en dicho anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio competente en materia de educación o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. El anterior requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario, en el ámbito de las profesiones reguladas.

d) Reunir los requisitos específicos de investigación que figuran en el anexo I para los diferentes perfiles científicos convocados.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo Superior de Investigación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

f) No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo Superior de Investigación mediante sentencia firme o por haber sido despedida disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación

equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos el acceso al empleo público en su Estado de origen.

g) Haber desarrollado labores de investigación en instituciones o empresas públicas o privadas, españolas o extranjeras, durante un periodo de 5 años como mínimo.

2. Los requisitos establecidos en el apartado 1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Si, en el transcurso del proceso selectivo, el órgano convocante tuviera conocimiento o dudas fundadas de que cualquiera de las personas aspirantes no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada resolverá de forma motivada su exclusión.

En el supuesto de que llegase a conocimiento del tribunal calificador la circunstancia indicada en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del órgano convocante a los efectos indicados. En particular, si, fruto del análisis de la documentación aportada o recabada, el tribunal calificador concluye que la persona aspirante no cumple los requisitos c), d) o g) del apartado 1 de la presente base, elevará al órgano convocante propuesta motivada de exclusión.

4. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con que quienes soliciten su participación abonen la correspondiente tasa conforme a lo establecido en la base quinta y declaren en su solicitud que reúnen los requisitos exigidos en la presente base, los cuales se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en la base decimoprimera.

Tercera. Solicitudes.

1. La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/. Accediendo a la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM (https://www.jccm.es) se localizará un enlace para acceder también al Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Para resultar admitidas en el proceso selectivo, las personas participantes deberán necesariamente presentar su solicitud en tiempo y forma y, además, hacer efectiva la tasa por derechos de examen en los términos que establece la base quinta de esta resolución.

2. Se podrá acceder a la solicitud mediante una aplicación que le permitirá registrarse como usuario y obtener una contraseña. Las solicitudes de participación se presentarán de forma electrónica. Asimismo, esta plataforma le permitirá, en su caso, incorporar la documentación justificativa que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases de la convocatoria.

El acceso a la solicitud permitirá, una vez cumplimentada y remitida correctamente, la descarga e impresión de un documento que generará el sistema, que acreditará que dicha solicitud ha sido enviada correctamente y contendrá los datos de la misma, así como el número de registro de entrada correspondiente y de transacción electrónica de pago. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

Sólo será válida la solicitud emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior.

Las personas participantes podrán presentar una única solicitud por cada uno de los procesos selectivos convocados. Cuando alguna de las personas participantes presente más de una solicitud, se tramitará solo la presentada en último lugar, siendo anuladas las restantes.

3. De acuerdo con el Protocolo de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la protección de mujeres víctimas de violencia de género en el empleo público, publicado mediante Resolución de 15/07/2024 de la Dirección General de Función Pública, las mujeres participantes que acrediten la condición de víctimas de violencia de género podrán solicitar la omisión de la publicidad de sus datos personales a través del procedimiento de oposición disponible en alguna de estas vías:

a) A través del Portal del Empleado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (https://portaldelempleado.jccm.es/), para las aspirantes que tengan la condición de personal

funcionario o personal laboral de administración general de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al momento de presentación de solicitudes

b) A través de la Sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) para aquellas aspirantes que no se encuentren en la situación descrita en el párrafo anterior.

La solicitud de oposición a la publicidad de los datos deberá ir acompañada de la correspondiente documentación acreditativa de la situación de víctima de violencia de género.

La exención de la publicidad de los datos personales se extenderá también a las bolsas de trabajo que se deriven de los procesos selectivos.

4. Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, no siendo posible anular, ni realizar correcciones ni modificaciones una vez presentada y registrada. En el caso de que una persona interesada quiera modificar alguno de los datos de su solicitud, deberá registrar una nueva. En el caso de que la primera solicitud que llevó a cabo ya estuviese pagada, no será necesario que vuelva a realizar de nuevo el procedimiento de pago. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de la misma, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo mediante el formulario electrónico de solicitud “Actuaciones sobre Procesos selectivos”, disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738.

Los datos personales, el domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona participante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquella la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

5. Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es la Dirección General de la Función Pública con la finalidad de gestionar los procesos de selección de personal de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este tratamiento de datos está legitimado por obligación legal y por el ejercicio de poderes públicos de conformidad con la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Asimismo, en su caso, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo, siendo lícito este tratamiento para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión o de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado (artículo 9.2b) del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos de conformidad con la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

6. Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones:

a) En el recuadro de la solicitud destinado a “Cuerpo o escala y especialidad”, se harán constar los datos del Cuerpo Superior de Investigación y del perfil científico al que se pretenda optar de entre los que figuran en el anexo I.

b) En el recuadro de la solicitud destinado a “Sistema de acceso”, se marcará el destinado a “libre”.

c) Las bolsas de trabajo para el nombramiento de personal interino previstas en la base décima, apartado 4 irán dirigidas única y exclusivamente a la cobertura temporal de la plaza o plazas que puntualmente se determine que deban ser desempeñadas por cada perfil científico de los definidos en el anexo I de esta resolución. En el supuesto de que no se quiera formar parte de la correspondiente bolsa, se cumplimentará la casilla de “Renuncia” que figura en el modelo de solicitud.

d) Se presentará una única solicitud de participación para el acceso al Cuerpo Superior de Investigación y exclusivamente para un único perfil científico de los previstos en el anexo I de esta resolución. Cuando alguna de las personas participantes presentase en plazo más de una solicitud, será tramitada exclusivamente la presentada en último lugar, siendo anuladas las restantes.

e) Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación, que figurará exclusivamente en idioma castellano:

1º. *Curriculum vitae* de la persona solicitante, que contenga, de forma detallada, los méritos y la labor científica desarrollada. Dicho *curriculum vitae* deberá estar elaborado en el formato normalizado FECYT. Este archivo deberá identificarse con la denominación siguiente: «CV, apellidos y nombre del aspirante».pdf

2º. Declaración responsable, cumplimentada según modelo detallado del anexo III, por la que la persona aspirante manifiesta, bajo su responsabilidad, que son ciertos los méritos alegados en el *curriculum vitae* y que dispone de documentación que así lo acredita, que será puesta a disposición del tribunal calificador cuando le sea requerida. Este archivo deberá identificarse con la denominación siguiente: «DECLARACIÓN, apellidos y nombre del aspirante».pdf

3º. Toda persona que se presente a estos procesos selectivos gozará de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Si precisan adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán indicar, en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, el grado de discapacidad que tienen reconocido y la adaptación de tiempo y/o medios solicitada.

Cuando la persona participante haya sido valorada en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el dictamen técnico facultativo o documento equivalente que exprese y acredite las características de su limitación será recabado de oficio por el órgano convocante, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportarlo junto con la solicitud de participación. Cuando el dictamen técnico facultativo obre en poder de otras Administraciones públicas, deberá, en cualquier caso, aportarlo la persona interesada junto con la solicitud de participación.

4.º Título o certificado oficial de idiomas en inglés, si se dispone de él.

5º. Las personas participantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales deberán acompañar a la solicitud de participación las certificaciones de homologación.

f) La documentación justificativa prevista en el párrafo anterior deberá ser incorporada junto con la solicitud electrónica de participación y mediante la aplicación descrita en esta base tercera. No se admitirá la documentación justificativa que no haya sido aportada según se dispone en este párrafo. La falta, acompañando la solicitud, de cualquiera de los documentos ahí descritos será motivo de exclusión del proceso selectivo, siendo subsanable solo la falta de los documentos previstos en los subpárrafos 1º y 2º y opcional el documento recogido en el subpárrafo 4º.

7. En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, las personas interesadas deberán dirigirse al teléfono 925259634 o enviar un correo a la dirección: oposiciones.ear@jccm.es.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Quinta. Pago de la tasa de los derechos de examen.

1. Una vez cumplimentada la solicitud de participación para su registro electrónico, las personas aspirantes deberán abonar la tasa por derechos de examen establecida en los artículos 364 a 369, ambos inclusive, de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias. El pago se realizará exclusivamente a través de pago

electrónico (mediante adeudo en cuenta bancaria, tarjeta de débito o crédito, o Bizum), utilizando la aplicación descrita en la base tercera y siguiendo las instrucciones que la plataforma de pago electrónico de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital indique.

El pago podrá efectuarse en el mismo momento de presentación de la solicitud o en un momento posterior que en ningún caso excederá la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes de participación establecido en la base cuarta.

Al realizar el pago de la tasa a través de los medios electrónicos previstos en la convocatoria se les aplicará una bonificación del diez por ciento sobre la cuantía correspondiente de la tasa, conforme al artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, ascendiendo a un importe de 37,61 € (treinta y siete euros con sesenta y un céntimos de euro).

2. La plataforma permitirá, una vez realizado el abono de la tasa, la descarga e impresión del documento 046 generado por el sistema que acreditará la realidad del mismo. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de pago.

3. Estarán exentas del pago de la tasa, por derechos de examen en los términos del artículo 368 apartado 4 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre:

a) Las personas participantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo no ocupadas (desempleadas), durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La condición legal de persona demandante de empleo no ocupada será comprobada de oficio por el órgano gestor convocante cuando tal condición haya sido acreditada en cualquiera de las oficinas de la Red de Oficinas Emplea de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otro servicio público de empleo competente, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar junto con la solicitud de participación y a través de la aplicación descrita en la base tercera, el “informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo” expedido por el correspondiente servicio público de empleo que acredite la condición anterior. En el supuesto de que la persona solicitante estuviera desempleada en el mes anterior a la convocatoria, cumpliendo el requisito de exención de pago de la tasa, pero no pueda aportar el informe anteriormente referido, tendrá que aportar “informe de periodos de inscripción como demandante de empleo” acompañado de “informe de vida laboral”, de forma que quede suficientemente acreditada la situación de desempleo en el mes anterior a la fecha de la convocatoria.

b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

El órgano convocante consultará de oficio el grado de discapacidad si el mismo ha sido reconocido por el órgano competente de una comunidad autónoma, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar la documentación referida en la base tercera, apartado 7, junto con la solicitud de participación y a través de la aplicación descrita en la base tercera, apartado 2.

c) Las personas participantes que pertenezcan a familias numerosas de carácter especial.

La condición de familia numerosa será comprobada de oficio por el órgano convocante si ésta ha sido reconocida por el órgano competente de una comunidad autónoma, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación y a través de la aplicación descrita en la base tercera.

d) Si la persona interesada tiene que aportar documentación acreditativa de alguna de las situaciones previstas en los párrafos a), b) y c) de este apartado, la misma deberá, en todo caso, encontrarse vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Tendrán una bonificación del cincuenta por ciento sobre la cuantía correspondiente de la tasa por derechos de examen, las personas que pertenezcan a familias numerosas de categoría general, de

acuerdo con el apartado 3 del artículo 368 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, ascendiendo el importe bonificado a 16,72 € (dieciséis euros con setenta y dos céntimos).

La condición de familia numerosa general será, o bien verificada de oficio por el órgano convocante, o bien aportada por el interesado, en los mismos términos que en el apartado 3 de esta base.

5. No obstante lo previsto en los apartados anteriores, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la anterior documentación en caso de no poder ser recabada, la cual deberá ser presentada telemáticamente en los plazos y lugares previstos en el apartado 3 de la base sexta de la presente resolución de convocatoria.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración comprobará de oficio el estado de pago de cada solicitud. En el caso de no poder ser comprobado, la persona participante deberá aportar el correspondiente modelo 046 expedido por la plataforma de pago electrónico, el cual deberá ser presentado telemáticamente en los plazos y lugares previstos en el apartado 3 de la base sexta de la presente resolución de convocatoria.

La falta de justificación del abono de la tasa de los derechos de examen en el plazo establecido o la falta de presentación de la documentación acreditativa de encontrarse exento de pago determinarán la exclusión de la persona aspirante.

Sexta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo y los listados de personas aspirantes excluidas en las que constarán en las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI, el nombre y los apellidos, así como la causa o causas de exclusión.

2. El listado provisional completo de personas admitidas y excluidas se publicará en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

3. La resolución a la que se refiere el apartado 1 de esta base, establecerá un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para que las personas interesadas puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión u omisión de las citadas listas, realizando las alegaciones y aportando, en su caso, la documentación que legitime la subsanación.

Estas subsanaciones se deberán presentar mediante registro electrónico, cumplimentando un impreso de subsanación que estará disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/ y al que se accederá introduciendo el usuario y contraseña que la persona interesada utilizó para su registro en la aplicación y posterior obtención de la solicitud de participación, o bien podrá acceder a través del número de referencia identificativo único que aparece en la solicitud junto con su número de DNI. Una vez completado el impreso de subsanación, se subirá la documentación justificativa a la plataforma y se deberán seguir las instrucciones que la propia aplicación le indique para proceder a su registro electrónico. Finalizado el mismo, se generará un documento de subsanación, que servirá a todos los efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, o no aleguen su omisión de las citadas listas, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No se admitirá la documentación justificativa que no haya sido aportada según se dispone en este apartado.

Los errores materiales, de hecho, o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, mediante el formulario electrónico de solicitud “Actuaciones sobre Procesos selectivos”, disponible en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738.

4. En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, poder proceder a su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán que no figuran recogidas en la relación provisional de personas excluidas y, además, que sus datos personales y el resto de circunstancias consignadas en su solicitud, constan correctamente en las relaciones de personas admitidas.

5. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, vistas las alegaciones y, en su caso, subsanados los mismos y con anterioridad a la fecha de realización de la prueba, se publicará, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo y los listados de personas excluidas de manera definitiva.

El listado completo y definitivo de personas admitidas y excluidas se publicará en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

6. Una vez publicado el listado definitivo de personas aspirantes admitidas, las solicitudes de adaptaciones de tiempo y medios presentadas según especificado en la base tercera se estudiarán por el tribunal de valoración, publicándose la concesión o denegación de las mismas en los lugares previstos en la base primera, apartado 6. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el tribunal de valoración resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo y las condiciones aprobadas por Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En ningún caso las adaptaciones solicitadas podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas previstas en la presente convocatoria.

7. Según lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando el sujeto pasivo resulte excluido de su participación en las pruebas selectivas. Se deberá presentar la correspondiente solicitud de devolución a partir de la publicación de la relación definitiva de personas excluidas, debiendo completar, para ello, el formulario electrónico “Devolución de tasas procesos selectivos”, disponible en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1021818.

No procederá la devolución de la tasa a aquellas personas aspirantes que hayan sido admitidas para participar en más de un proceso selectivo para el acceso a distintos cuerpos o escalas, y, en su caso, especialidades, o categorías profesionales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o de cualquier otra Administración, y no puedan realizar alguna de las pruebas selectivas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de cualquiera de ellas.

Séptima. Tribunal calificador.

1. El tribunal calificador estará formada por doce miembros titulares y doce suplentes: una persona que ostente la presidencia, diez vocales y una persona que ostente la secretaría, nombrados por el órgano convocante. Dicho nombramiento se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha con anterioridad a la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

Todos los miembros del tribunal calificador, a excepción de quien ejerza la secretaría, deberán contar, al menos, con el título de doctor. Asimismo, todos sin excepción deberán, o bien ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo o personal estatutario fijo del subgrupo A1 en cualquier administración pública, o bien ser personal docente e investigador universitario, procurándose, en todos los casos, su especialización en función de los diferentes perfiles científicos que se evalúen. Se tenderá, asimismo, a la representación equilibrada entre hombres y mujeres.

No podrán formar parte del tribunal calificador el personal de elección o designación política, los altos cargos, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal, ni el personal eventual.

La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la misma en representación o por cuenta de nadie.

2. Con la finalidad de fomentar la eficiencia y agilidad del proceso selectivo y promover la ejecución simultanea de la evaluación de todos los perfiles científicos del mismo, el tribunal calificador se dividirá en las siguientes unidades de evaluación, que intervendrán en las actuaciones materiales que tengan a su cargo, según indicado en el anexo I de la presente resolución de convocatoria:

a) Unidad de evaluación número 1, encargada de la selección de los perfiles científicos relacionados con la producción animal, la apicultura, la mejora genética animal y la sanidad asociada.

b) Unidad de evaluación número 2, encargada de la selección de los perfiles científicos relacionados con la viticultura, la enología y la bioquímica agroalimentaria.

c) Unidad de evaluación número 3, encargada de la selección de los perfiles científicos relacionados con los cultivos leñosos, la mejora vegetal y la sanidad vegetal.

d) Unidad de evaluación número 4, encargada de la selección de los perfiles científicos relacionados con la salud del suelo, la producción agrícola, la conservación de recursos fitogenéticos y el cultivo de especies aromáticas y forestales.

e) Unidad de evaluación número 5, encargada de la selección de los perfiles científicos relacionados con la bioeconomía circular, el aprovechamiento y la valorización de residuos agroindustriales.

El número y la composición de los miembros de cada unidad de evaluación se determinará por la presidencia del tribunal calificador, figurando necesariamente entre los mismos las personas que ostenten la presidencia y la secretaría del tribunal calificador, quienes desempeñarán respectivamente las funciones de presidencia y de secretaría en los trabajos de la unidad de evaluación.

2. Quienes formen parte del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo, debiendo completar, para ello, el formulario electrónico “Actuaciones sobre procesos selectivos”, disponible en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede Electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738.

La persona que ostente la presidencia deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los precitados artículos; esta declaración deberá ser cumplimentada y firmada por todos, y, en su caso, por el personal asesor especialista y el personal auxiliar y/o colaborador que se incorpore a sus trabajos.

3. El órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, si a ello hubiera lugar, el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la presente base, o por otras causas sobrevenidas.

4. Previa convocatoria de la persona que ostente su presidencia, el tribunal calificador celebrará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la realización de la primera prueba selectiva. En dicha sesión, acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5. Para la válida constitución del tribunal calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o, en su caso, quienes las sustituyan. Por su parte, la válida conformación de las sesiones de las unidades de evaluación requerirá la presencia de todos los miembros designados por la presidencia del tribunal calificador, o de quienes los sustituyan.

6. Dentro del proceso selectivo, el tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de

las actuaciones materiales del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7. La actuación, tanto del tribunal calificador como de las diferentes unidades de evaluación, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados. Igualmente podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios telemáticos en los términos previstos en el artículo 17 de la citada Ley. En cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal calificador podrá requerir a las personas participantes cuando considere que alguna de las actuaciones realizadas o de las documentaciones aportadas no reúnen los requisitos necesarios, concediéndole un plazo de cinco días naturales para cumplimentarlo.

En aquellos casos en los que se activen las medidas de especial protección de mujeres víctimas de violencia de género, las actuaciones específicas y actos que integran el procedimiento de selección se ajustarán a lo establecido en el correspondiente protocolo de protección, publicado mediante Resolución de 15/07/2024, de la Dirección General de la Función Pública.

8. El tribunal y las unidades de evaluación actuarán, en su ámbito concreto, con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros serán personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por la Escuela de Administración Regional, con el objeto de precisar y homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos. El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

9. Quien presida el tribunal calificador podrá solicitar al órgano convocante la autorización para la incorporación de personal asesor especialista para aquellas actuaciones en las que se estime necesario. Éste tendrá voz, pero no voto, y estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal calificador. A tales efectos, deberán firmar la correspondiente declaración de no incurrir en ninguna de las causas de abstención establecidas para los miembros del tribunal.

El Órgano convocante pondrá, asimismo, a disposición del tribunal calificador personal colaborador en materias de organización, coordinación, auxiliares y de vigilancia.

10. El tribunal calificador tendrá su sede en la Escuela de Administración Regional, Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, Avda. de Portugal, núm. 11, 45071 Toledo. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las personas participantes tendrán la obligación de relacionarse electrónicamente con el tribunal calificador, para lo cual tendrán a su disposición el formulario electrónico “Actuaciones sobre procesos selectivos”, disponible en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738.

11. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo, al tribunal calificador le será de aplicación la categoría primera, correspondiente al subgrupo A1, conforme a la clasificación prevista en el artículo 17.2 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

12. Los acuerdos que dicte el tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando, por su naturaleza, puedan ser considerados actos administrativos definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, la personas que resulten afectadas por dichos actos podrán interponer un recurso de alzada, ante la persona titular del órgano convocante, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto.

Octava. Proceso selectivo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, consistente en la celebración sucesiva de las fases de oposición y de concurso.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 75 puntos y la fase de concurso un máximo de 25 puntos.

1. Fase de oposición: La tipología y naturaleza de las pruebas, así como su valoración se establecen en el anexo II de la presente resolución de convocatoria.

2. La fase de concurso, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la comprobación y valoración de los méritos, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de las personas aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, conforme al baremo de méritos recogido en las bases específicas de participación contenidas en el anexo II de esta convocatoria.

a) El concurso de méritos se desarrollará en dos fases:

1.º. La primera fase del concurso consistirá en la comprobación y la calificación, por parte de los miembros de la unidad de evaluación, de los méritos alegados y de la trayectoria investigadora desarrollada descrita en el *curriculum vitae* de la persona aspirante, así como en el resto de documentación aportada con la solicitud, de acuerdo con el baremo contemplado para la misma en el anexo II. Para pasar a la segunda fase del concurso es necesario haber superado esta primera fase, de conformidad con lo establecido en las bases específicas de participación contenidas en el anexo II de esta convocatoria.

2.º. En la segunda fase del concurso, la unidad de evaluación procederá a analizar la documentación para la acreditación voluntaria del nivel de idiomas que el candidato haya aportado con su solicitud, en el caso de que lo haya hecho, y a valorarse de conformidad con lo establecido en las bases específicas de participación contenidas en el anexo II de esta convocatoria.

b) La unidad de evaluación, que solamente podrá valorar la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, podrá requerir cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, no podrá valorarse el mérito correspondiente. La unidad de evaluación podrá, asimismo, solicitar a las personas aspirantes copia traducida por traductor jurado de los documentos aportados cuando estén redactados en idioma distinto al castellano.

Novena. Calendario y desarrollo del proceso selectivo.

1. Fase de oposición: Pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas se realizarán, con carácter general, en la ciudad de Toledo. No obstante, el órgano convocante podrá, por razones organizativas, cuando el número masivo de personas presentadas o cualquier otra circunstancia así lo requiera, y siempre en aras de agilizar cualquiera de los procesos selectivos convocados, asignar de oficio a las personas participantes la ciudad de celebración.

La ciudad de examen definitivamente asignada será la que figure en la relación definitiva de personas admitidas en el proceso selectivo, la cual se publicará en los lugares referidos en la base primera, apartado 3.

a) La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha al menos con un mes de antelación a su realización. Asimismo, el tribunal calificador publicará el anuncio de celebración de la segunda prueba con, al menos, setenta y dos horas de antelación a la hora señalada para su inicio en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de doce meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el tribunal calificador de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

b) Las unidades de evaluación adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan sean corregidas sin que se conozca la identidad de

quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

c) Dentro de cada perfil científico de entre los detallados en el anexo I, el orden de actuación de las personas participantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra “Q” resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 235, de 4 de diciembre de 2025.

d) El tribunal calificador podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad en cualquier momento. Las personas aspirantes que no acrediten adecuadamente su identidad, o su derecho a participar, al momento de realizar cualquiera de los actos de desarrollo del proceso selectivo dispondrán del día hábil siguiente a dicha actuación para acreditarlo electrónicamente mediante el formulario electrónico “Actuaciones sobre procesos selectivos”, disponible en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede electrónica de la Administración de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738. Si, transcurrido este plazo, no es posible determinar identidad de la persona interviniente, las actuaciones realizadas por ésta en dicha fecha serán declaradas nulas por el tribunal.

e) Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne. Las personas participantes quedarán decaídas en su derecho a realizar la prueba selectiva cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas, o por la inasistencia a las mismas, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de realización de la prueba, para solicitar la realización de prueba extraordinaria y adjuntar la correspondiente documentación justificativa. En todo caso, no será posible la convocatoria y realización de una prueba extraordinaria si, desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba, hubieran transcurrido más de tres meses.

f) No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los supuestos de embarazo, hasta la finalización de la semana 36, se hará excepción en el llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la presidencia del tribunal, adjuntando el correspondiente informe médico acreditativo de la imposibilidad de acudir al llamamiento por razón de su estado de gestación. Con base a dicho informe, el tribunal calificador determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal.

Asimismo, se podrá solicitar la excepción del llamamiento único para la realización de alguna de las pruebas a aquellas aspirantes que así lo soliciten a la presidencia del tribunal, a partir del primer día de la semana 37 del embarazo, o con anterioridad si se hubiera producido el parto. En este caso, el tribunal calificador determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba, tras la finalización de las 6 semanas posteriores al mismo. La solicitante deberá acreditar tal circunstancia mediante el correspondiente documento justificativo de su situación.

En los mismos términos podrá solicitarse la excepción del llamamiento único cuando se produzca la hospitalización por motivos de embarazo, lactancia o por interrupción del embarazo. La solicitante deberá acreditar cualquiera de las anteriores circunstancias mediante el correspondiente informe médico.

En todos estos supuestos, la situación de la solicitante quedará condicionada a la finalización del proceso selectivo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

La solicitud de aplazamiento de prueba o de realización de prueba extraordinaria deberá efectuarse a través del formulario electrónico “Actuaciones sobre procesos selectivos”, disponible en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, o, alternativamente, en la Sede electrónica de la JCCM, a través del siguiente enlace: https://www.jccm.es/tramites/1014738. En ningún caso se admitirá la presentación en papel de solicitud de realización de prueba extraordinaria, siendo válida solo la emitida telemáticamente a través del canal electrónico antes indicado. El tribunal calificador resolverá sobre la procedencia de la solicitud, y, en su caso, fijará la fecha, hora y lugar del llamamiento extraordinario, que se publicará en el Portal Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/.

g) El programa aplicable a los procesos selectivos convocados en esta resolución es el que figura, para cada perfil científico convocado, en el anexo V de esta resolución de convocatoria**,** siendo la legislación aplicable la que esté vigente a la fecha de celebración de cada prueba selectiva.

2. Fase de Concurso.

Finalizadas las actuaciones de cada una de las fases, la unidad de evaluación, a través de la persona que ostente la presidencia, elevará al tribunal calificador propuesta de puntuación de la fase.

Coincidiendo con la finalización, en todos los perfiles científicos, de todas las actuaciones de las personas participantes en una determinada fase, el tribunal, que previamente habrá recabado las correspondientes propuestas de puntuación, elaborará una relación conteniendo la valoración provisional de los méritos para cada perfil científico en la correspondiente fase, la cual se publicará en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: http://empleopublico.castillalamancha.es. Contra la relación provisional de méritos de cada fase, las personas participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos en los lugares previstos en la base primera, apartado 3.

Dichas reclamaciones o alegaciones a la baremación de méritos se presentarán de forma electrónica, en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, accediendo mediante la introducción del usuario y contraseña que la persona interesada utilizó para su registro en la aplicación y posterior obtención de la solicitud de participación, o bien podrá acceder a través del número de referencia identificativo único que aparece en la solicitud junto con su número de DNI. Una vez completado el acceso a la plataforma, se deberán seguir las instrucciones que la propia aplicación le indique para adjuntar la documentación y proceder a su registro electrónico. Finalizado el mismo, el sistema generará un documento que servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación en tiempo y forma, y contendrá todos los datos relevantes, incluido el número de registro de entrada correspondiente.

Sólo será válida la documentación acreditativa de méritos aportada telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior.

Las reclamaciones o alegaciones aducidas por las personas participantes se entenderán atendidas y resueltas con la publicación de la relación definitiva de méritos de cada una de las fases del concurso en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/. En ningún caso el tribunal calificador podrá determinar el inicio de las actuaciones de la segunda fase sin que se hubiese publicado la relación definitiva de méritos de la primera fase.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

Décima. Relaciones de personas que superan el proceso selectivo, oferta de destinos y bolsas de trabajo.

1. Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador publicará en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/ la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación y prelación de criterios de desempate, con expresión de su

nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos y su elevación al órgano convocante.

2. El tribunal calificador no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

3. El órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución que contenga la relación de las personas aprobadas en el proceso selectivo por orden de la puntuación obtenida y la relación de puestos de trabajo vacantes para la solicitud de destinos.

4. Concluido el proceso selectivo se constituirán, para cada perfil científico, las correspondientes bolsas de trabajo para el nombramiento, en su caso, de personal funcionario interino. Las bolsas se constituirán conforme a la normativa vigente en materia de selección de personal funcionario interino.

Decimoprimera. Presentación de documentos y solicitud de destinos.

1. La administración comprobará de oficio los requisitos exigidos en la base segunda, apartado 1, párrafos a), b) y c) a las personas que hayan superado el proceso selectivo, salvo que manifiesten su oposición expresa, en cuyo caso deberán aportar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la Resolución especificada en la base décima, apartado 3, la siguiente documentación:

a) El requisito de edad y nacionalidad y, en su caso, parentesco y dependencia económica, establecido en la base segunda, apartado 1, párrafos a) y b), se acreditará, según cada caso, del siguiente modo:

1º. Las personas aspirantes con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o asimilados deberán aportar el documento nacional de identidad (D.N.I.) o documento equivalente.

2º. Las personas aspirantes extranjeras no comprendidas en el subpárrafo anterior que sean cónyuges o descendientes de personas con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o asimilados deberán aportar la documentación que acredite la relación conyugal y/o la filiación y, en su caso, su dependencia económica.

b) Titulación académica exigida en la base segunda, apartado 1, párrafo c). Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el Ministerio competente en materia de Educación y Formación Profesional o cualquier otro órgano de la administración pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

No obstante, lo anterior, la administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar a la persona interesada la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

2. Para el requisito exigido en la base segunda, apartado 1, párrafo e), las personas participantes que no tengan la condición de personas con discapacidad deberán presentar, en el mismo plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, una declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el caso de personas participantes que tengan la condición de personas con discapacidad, la administración recabará de oficio la certificación que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente, salvo que la persona participante manifieste su oposición expresa, o su situación de discapacidad haya sido reconocida por órgano distinto al competente de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en cuyo caso deberá aportar, en el mismo plazo previsto en el apartado 1 de la presente base, certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo que exprese el porcentaje de la discapacidad.

3. Para los requisitos exigidos en la base segunda, apartado 1, párrafos d), f) y g), la persona interesada deberá presentar, en el mismo plazo previsto en el apartado 1 de la presente base:

a) Documentos acreditativos del cumplimiento del periodo mínimo y de los requisitos específicos de investigación exigidos para el acceso al Cuerpo Superior de Investigación en cada uno de los diferentes perfiles científicos que se indican en el anexo I conforme a la base segunda, apartado 1, párrafos d) y g). Esta acreditación documental deberá realizarse en alguno de los siguientes modos:

1º. Mediante la presentación de documentación acreditativa de haber disfrutado de becas de investigación en las materias requeridas para cada perfil científico en el anexo I y durante el periodo mínimo indicado en la base segunda, apartado g).

2º. Con la aportación de las copias de contratos suscritos con las citadas instituciones o empresas como investigador en las materias requeridas para cada perfil científico en el anexo I y durante el periodo mínimo indicado en la base segunda apartado, g).

3º. Aportando certificación de las Instituciones o empresas en cuestión de haber disfrutado de estancias en las mismas desarrollando labores de investigación en las materias requeridas para cada perfil científico en el anexo I y durante el periodo mínimo indicado en la base segunda apartado g).

4º. Aportando documentación acreditativa de haber disfrutado de los tres modos indicados anteriormente, siempre que en su conjunto se haya desempeñado en las materias requeridas para cada perfil científico en el anexo I y durante el periodo mínimo indicado en la base segunda apartado g).

5º. Aportando cualquier otro documento oficial y admisible en derecho que deje constancia fehaciente de la experiencia investigadora del aspirante y de los periodos dedicados.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario en el que hubiese sido separada o inhabilitada. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público conforme establece la base segunda, apartado 1, párrafo f).

4. El órgano convocante podrá requerir a la persona interesada para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane las deficiencias advertidas en la documentación presentada o aporte documentos u otros elementos de juicio necesarios para determinar el cumplimiento de los requisitos.

5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación en plazo, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser nombradas personal funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

6. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7. Quienes estuvieran prestando servicios en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior contrato o nombramiento.

8. Conjuntamente con la documentación señalada en la presente base, y en el plazo en ella previsto, deberá presentarse a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital la petición de destino a la vista de los puestos ofertados.

8. La solicitud de destino y la documentación prevista en los apartados 1 y 2 de la presente base que, en su caso, deba acompañarla, se presentarán de forma electrónica, a través de la siguiente

dirección “https:// portaldelempleado.jccm.es” en el botón Solicitud de destinos. Para acceder, la persona interesada debe, o bien introducir su NIF y, como clave, el número de registro de su solicitud de participación en el proceso selectivo, o bien identificarse mediante certificado digital reconocido o mediante DNI electrónico. Esta forma de acceso permitirá también adjuntar la documentación exigida.

Decimosegunda. Nombramiento y adjudicación de destinos.

1. Los destinos adjudicados se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Examinada la documentación prevista en la base decimoprimera y adjudicadas las vacantes ofertadas, el órgano convocante publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Manchal nombramiento como personal funcionario de carrera de las personas aprobadas, determinando el plazo para la toma de posesión y los destinos adjudicados.

3. Si alguna de las personas aprobadas en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, el órgano convocante, sin necesidad de una nueva propuesta del tribunal calificador, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo prevista en la base décima, apartado 1, hubieran superado dicho proceso selectivo, por el orden de puntuación total alcanzada. En caso de empate, se procederá conforme lo establecido en la base octava, apartado 4.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano convocante en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

El Director General de la Función Pública
P.D. del Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas
y Transformación Digital
(Resolución de 15/09/2015,
DOCM núm. 183 de 17/09/2015)
José Narváez Vila

Anexo I
Relación de plazas convocadas
Cuerpo Superior de Investigación – Subgrupo A1 - Personal Funcionario

				Requisitos	
Perfil científico	Núm. de Plazas	Unidad de eval.	Centro de trabajo	Titulación Académica	Requisitos Específicos de Investigación
Sanidad y patología apícola.	1	1	C.I.A.P.A. de Marchamalo (Guadalajara)	Doctorado en Veterinaria o en Biología.	Experiencia en: - Diagnóstico, vigilancia, caracterización y seguimiento sanitario de las enfermedades apícolas. - Desarrollo, evaluación e implementación de estrategias de prevención, control y mejora de la sanidad apícola. - Aplicación de técnicas moleculares y genómicas al estudio de las abejas. - Aplicación de técnicas moleculares, microbiológicas y bioinformáticas al estudio de los patógenos y microbiota asociados a las abejas. - Experiencia en evaluación del impacto de factores ambientales, agrícolas y climáticos sobre la sanidad y la salud de las abejas.
Microbiología enológica, nuevas técnicas de fermentación y modernas técnicas de análisis sensorial.	1	2	I.V.I.C.A.M. de Tomelloso (Ciudad Real)	Doctorado en Ciencias Químicas, en Biología, en Ciencias Ambientales, en Enología o en Tecnología de los Alimentos.	Experiencia en: - Diagnóstico, estudio y manejo de enfermedades fúngicas de la madera de la vid. - Evaluación de los efectos enológicos de prácticas vitícolas y productos de aplicación en viña. - Diseño y ejecución de procesos de vinificación mediante técnicas clásicas y avanzadas de fermentación. - Caracterización, selección y aplicación de microorganismos de interés enológico, tales como levaduras, bacterias lácticas, etc. - Caracterización del potencial enológico de variedades de vid, así como desarrollo y aplicación de tecnologías innovadoras en el campo de la enología. - Aplicación de técnicas de microbiología clásica, biología molecular y análisis ómicos adaptadas al estudio de microorganismos de relevancia en vitivinicultura. - Desarrollo e implementación de técnicas para la evaluación de la calidad fisicoquímica y sensorial de vinos, incluyendo técnicas avanzadas de análisis sensorial.

				Requisitos	
Perfil científico	Núm. de Plazas	Unidad de eval.	Centro de trabajo	Titulación Académica	Requisitos Específicos de Investigación
Cultivos leñosos.	1	3	C.I.A.G. "El Chaparrillo" de Ciudad Real	Doctorado en Biología o en Ingeniería Agronómica.	Experiencia en: - Conocimiento y experiencia en la fisiología y el ciclo biológico y reproductivo de cultivos leñosos, con especial atención al pistacho. - Identificación, caracterización y evaluación de cultivos leñosos mediante enfoques fenotípicos y genotípicos. - Evaluación del comportamiento agronómico y productivo de cultivos leñosos, con especial atención al pistacho. - Diseño, implementación y evaluación de sistemas de manejo y mantenimiento cultural en cultivos leñosos, con especial atención al pistacho. - Aplicación de metodologías experimentales y análisis de datos en investigación agraria.
Mejora vegetal.	1	3	C.I.A.G. "El Chaparrillo" de Ciudad Real	Doctorado en Biotecnología, en Biología o en Ingeniería Agronómica.	Experiencia en: - Conocimientos y experiencia en mejora vegetal y genética de plantas, con especial atención a los cultivos leñosos y dentro de ellos al pistacho. - Conocimiento y experiencia en la fisiología y el ciclo biológico y reproductivo de cultivos leñosos, con especial atención al pistacho. - Identificación, caracterización y evaluación fenotípica y genotípica de cultivos leñosos, con especial atención al pistacho. - Diseño, ejecución y evaluación de programas de mejora genética en plantas, con especial atención a los cultivos leñosos. - Conocimientos y experiencia en pomología y caracterización agronómica y de calidad de frutos secos, con especial atención al pistacho. - Conocimiento y experiencia en registro y protección de variedades vegetales.

				Requisitos	
Perfil científico	Núm. de Plazas	Unidad de eval.	Centro de trabajo	Titulación Académica	Requisitos Específicos de Investigación
Palinología y productos de la colmena.	1	1	C.I.A.P.A. de Marchamalo (Guadalajara)	Doctorado en Biología, en Ingeniería Agronómica, en Ciencias Ambientales, en Biotecnología, en Farmacia o en Química.	Experiencia en: - Determinación del perfil polínico de la miel y de otros productos de la colmena mediante técnicas palinológicas. - Caracterización, autentificación y trazabilidad de la miel y otros productos de la colmena. - Control de calidad de la miel y otros productos de la colmena. - Determinación de la composición nutritiva y de compuestos bioactivos de productos de la colmena. - Evaluación de actividades biológicas asociadas a productos de la colmena. - Investigación sobre fuentes de pecoreo de *Apis mellifera*. - Identificación y validación de marcadores botánicos, químicos y bioactivos para la valorización, diferenciación y certificación de la miel y otros productos de la colmena.
Genética molecular de cultivos leñosos, bioquímica agroalimentaria y cambio climático.	1	2	I.V.I.C.A.M. de Tomelloso (Ciudad Real)	Doctorado en Ciencias Ambientales, en Tecnología de los Alimentos, en Enología, en Biología o en Química.	Experiencia en: - Conocimientos y experiencia en genética molecular y genómica de cultivos leñosos. - Aplicación de técnicas de biología molecular, genómica y ómicas. - Conocimiento y experiencia en fisiología y bases moleculares de la respuesta de los cultivos leñosos a factores de estrés, especialmente estrés hídrico, térmico y otros asociados al cambio climático. - Caracterización bioquímica y metabólica de productos agroalimentarios procedentes de cultivos leñosos. - Estudio de la relación entre variabilidad genética, metabolismo y calidad agroalimentaria. - Evaluación del impacto del cambio climático sobre la productividad, calidad y sostenibilidad de los cultivos leñosos.

				Requisitos	
Perfil científico	Núm. de Plazas	Unidad de eval.	Centro de trabajo	Titulación Académica	Requisitos Específicos de Investigación
Sanidad Vegetal.	1	3	C.I.A.G. "El Chaparrillo" de Ciudad Real	Doctorado en Biología, en Ciencias Ambientales o en Ingeniería Agronómica.	Experiencia en: - Diagnóstico y caracterización de plagas, enfermedades y agentes fitopatógenos de cultivos herbáceos y leñosos. - Diseño, evaluación e implementación de estrategias de manejo integrado de plagas y enfermedades. - Estudios de epidemiología vegetal y análisis de riesgos, incluyendo vigilancia, alerta temprana, predicción de brotes, etc. - Conocimientos de normativa nacional y europea en sanidad vegetal, incluyendo registro de productos fitosanitarios, cuarentenas, certificación de material vegetal y programas oficiales de control. - Estudio, conservación y aplicación de insectos y otros artrópodos beneficiosos para los cultivos agrícolas y leñosos, incluyendo polinizadores y enemigos naturales de plagas. - Evaluación de la eficacia, impacto ambiental y seguridad de métodos y productos fitosanitarios, incluyendo estudios de resistencia, efectos sobre organismos no objetivo y contribución a estrategias de agricultura sostenible.
Química y bioquímica en el ámbito de la viticultura y la enología.	1	2	I.V.I.C.A.M. de Tomelloso (Ciudad Real)	Doctorado en Biología, en Bioquímica, en Farmacia, en Tecnología de los Alimentos, en Enología o en Química.	Experiencia en: - Conocimientos y experiencia en química y bioquímica de la uva, el mosto y el vino. - Estudio de los procesos bioquímicos y metabólicos implicados en la fermentación alcohólica y maloláctica. - Caracterización química y bioquímica de la calidad y tipicidad de vinos, incluyendo compuestos aromáticos, fenólicos, antioxidantes y otros metabolitos relevantes desde el punto de vista sensorial y funcional. - Aplicación de técnicas analíticas avanzadas en viticultura y enología. - Evaluación del impacto de prácticas vitícolas y enológicas sobre la composición química y bioquímica del vino, incluyendo efectos del manejo del viñedo y tecnologías de bodega. - Investigación en procesos enológicos innovadores y sostenibles.

				Requisitos	
Perfil científico	Núm. de Plazas	Unidad de eval.	Centro de trabajo	Titulación Académica	Requisitos Específicos de Investigación
Salud del suelo y producción agrícola.	1	4	C.I.A.P.A. de Marchamalo (Guadalajara)	Doctorado en Biología, en Ingeniería Agronómica o en Ciencias Ambientales.	Experiencia en: - Identificación, caracterización y cuantificación de nematodos del suelo, incluyendo fitoparásitos de interés agrícola y nematodos de vida libre como indicadores de la salud, el estado ecológico y funcional del suelo. - Diagnóstico del impacto de nematodos fitoparásitos sobre la producción agrícola en cultivos hortícolas y leñosos. - Aplicación de técnicas de manejo agrícola para la reducción de fitoparásitos del suelo y la mejora de la salud del suelo. - Caracterización de la susceptibilidad, tolerancia o resistencia de especies y variedades vegetales frente a los principales fitonematodos en sistemas hortícolas y leñosos. - Evaluación de la biodiversidad edáfica, del estado de la red trófica y de indicadores de la salud del suelo. - Estudio de las interacciones existentes entre el suelo, la planta y los microorganismos en sistemas de producción agrícola. - Aplicación de metodologías analíticas y experimentales en suelos agrícolas y evaluación de sistemas de producción agrícola desde un enfoque de sostenibilidad, conservación y mejora de la salud del suelo.
Aprovechamiento y valorización de residuos agroindustriales.	1	5	C.I.A.F. “Albaladejito” de Cuenca	Doctorado en Bioquímica, en Ciencias Agrarias y Ambientales, en Ingeniería Agronómica o en Química.	Experiencia en: - Conocimientos y experiencia en el ámbito del aprovechamiento y la valorización de subproductos y residuos agroindustriales. - Caracterización físico-química, bioquímica y funcional de residuos y subproductos agroindustriales, incluyendo su composición, variabilidad y potencial de valorización material o energética. - Desarrollo y optimización de procesos tecnológicos para la valorización de residuos, tales como bioprocesos, fermentaciones, extracción de compuestos de valor añadido, biorrefinerías, compostaje, etc. - Obtención y caracterización de productos de valor añadido a partir de residuos agroindustriales. - Evaluación de la sostenibilidad ambiental, económica y social de las estrategias de valorización, incluyendo análisis de ciclo de vida, eficiencia de procesos y contribución a la reducción de residuos y emisiones.

				Requisitos	
Perfil científico	Núm. de Plazas	Unidad de eval.	Centro de trabajo	Titulación Académica	Requisitos Específicos de Investigación
Conservación y gestión de recursos fitogenéticos.	1	4	C.I.A.F. “Albaladejito” de Cuenca	Doctorado en Biología, en Bioquímica o en Ingeniería Agronómica.	Experiencia en: - Experiencia en conservación, gestión y documentación de recursos fitogenéticos vegetales, incluyendo bancos de germoplasma. - Caracterización morfológica, agronómica, fenotípica y genotípica de materiales vegetales, incluyendo variedades tradicionales, líneas mejoradas y especies silvestres emparentadas. - Aplicación de técnicas de biología molecular y genómica para el estudio de la diversidad genética. - Evaluación del potencial agronómico, adaptativo y de uso de los recursos fitogenéticos, incluyendo su interés para programas de mejora vegetal, resiliencia climática y sostenibilidad agrícola. - Gestión de bases de datos, sistemas de información y trazabilidad de colecciones vegetales. - Diseño y participación en programas de conservación frente al cambio climático y la erosión genética, incluyendo estrategias de priorización, regeneración y duplicación de colecciones. - Conocimiento de la normativa en materia de conservación y gestión de recursos fitogenéticos.
Programas de cría ganadera y reproducción animal.	1	1	C.E.R.S.Y.R.A. de Valdepeñas (Ciudad Real)	Doctorado en Veterinaria, en Biología, en Bioquímica, en Ciencias Ambientales o en Ingeniería Agronómica.	Experiencia en: - Conocimientos y experiencia en mejora genética y programas de cría ganadera. - Aplicación de genética cuantitativa y genómica en la selección animal. - Conocimiento y experiencia en fisiología reproductiva y técnicas de reproducción animal, incluyendo inseminación artificial, sincronización de celos, transferencia embrionaria y otras biotecnologías reproductivas. - Diseño y gestión de programas de conservación y mejora de razas ganaderas. - Gestión y análisis de datos productivos, reproductivos y genealógicos, incluyendo bases de datos, control de rendimientos y aplicación de herramientas estadísticas y bioinformáticas. - Experiencia específica en programas de cría, mejora genética y reproducción de pequeños rumiantes, especialmente ovino y caprino, incluyendo sistemas extensivos y semiextensivos, adaptación a condiciones mediterráneas y valorización de razas autóctonas. - Evaluación del impacto de los programas de cría sobre la productividad, la sostenibilidad y el bienestar animal.

				Requisitos	
Perfil científico	Núm. de Plazas	Unidad de eval.	Centro de trabajo	Titulación Académica	Requisitos Específicos de Investigación
Cultivo de plantas aromáticas y medicinales y/o especies forestales.	1	4	C.I.A.F. “Albaladejito” de Cuenca	Doctorado en Biología, en Bioquímica, en Ingeniería Agronómica o en Ingeniería de Montes.	Experiencia en: - Cultivo, manejo, domesticación y evaluación agronómica de plantas aromáticas y medicinales y/o especies forestales, incluyendo cultivos alternativos y especies emergentes. - Caracterización y evaluación de materiales vegetales mediante metodologías agronómicas, forestales, fisiológicas, químicas y/o biotecnológicas. - Desarrollo, evaluación e implementación de estrategias de producción, diversificación e innovación aplicadas a plantas aromáticas y medicinales y/o especies forestales. - Evaluación del efecto de factores ambientales, edáficos, agronómicos y climáticos sobre el desarrollo, la producción y la calidad de plantas aromáticas y medicinales y/o especies forestales. - Desarrollo y aplicación de tecnologías innovadoras para la mejora de la producción, calidad y sostenibilidad de los sistemas de cultivo. - Transferencia de resultados de investigación e innovación al sector agroalimentario, forestal y/o fitoterapéutico.

				Requisitos	
Perfil científico	Núm. de Plazas	Unidad de eval.	Centro de trabajo	Titulación Académica	Requisitos Específicos de Investigación
Desarrollo de programas de mejora genética en pequeños rumiantes.	1	1	C.E.R.S.Y.R.A. de Valdepeñas (Ciudad Real)	Doctorado en Veterinaria, en Biotecnología, en Ingeniería Agronómica, en Bioinformática o en Biología.	Experiencia en: - Conocimientos y experiencia en el diseño, desarrollo y evaluación de programas de mejora genética en pequeños rumiantes, especialmente en las especies ovina y caprina. - Aplicación de metodologías de genética cuantitativa y genómica para la evaluación genética de reproductores, la estimación de parámetros genéticos y la predicción del mérito genético. - Diseño y aplicación de objetivos y criterios de selección dirigidos a la mejora de caracteres productivos, reproductivos, funcionales, sanitarios, de adaptación al cambio climático y de sostenibilidad de los sistemas ganaderos. - Gestión, validación y análisis de información genealógica, fenotípica y genómica, incluyendo el empleo de herramientas estadísticas y bioinformáticas aplicadas a la mejora genética animal. - Desarrollo y evaluación de estrategias para la conservación de la variabilidad genética, el control de la consanguinidad y la optimización del progreso genético en poblaciones de pequeños rumiantes. - Caracterización genética de razas ovinas y caprinas y evaluación de su diversidad genética, variabilidad y adaptación a sistemas de producción extensivos y semiextensivos.

				Requisitos	
Perfil científico	Núm. de Plazas	Unidad de eval.	Centro de trabajo	Titulación Académica	Requisitos Específicos de Investigación
Bioeconomía circular agroforestal.	2	5	Biorrefinería CLAMBER de Puertollano (Ciudad Real)	Doctorado en Química o en Ingeniería Química.	Experiencia en: - Conocimientos y experiencia en el diseño, desarrollo, optimización y escalado de procesos de biorrefinería para la valorización integral de biomasa y subproductos agroforestales. - Aplicación de tecnologías químicas, físico-químicas, biológicas y biotecnológicas para la transformación de biomasa lignocelulósica y otros recursos renovables en bioproductos, biocombustibles, biomateriales y compuestos de alto valor añadido. - Desarrollo y optimización de procesos de fraccionamiento, extracción, separación, purificación y conversión de biomasa, incluyendo operaciones unitarias propias de la ingeniería química. - Diseño, modelización, simulación y evaluación de procesos de transformación y valorización de biomasa, así como análisis técnico, económico y de viabilidad para su escalado a planta piloto y demostrativa. - Caracterización físico-química de materias primas, corrientes de proceso y productos obtenidos mediante técnicas analíticas aplicadas al desarrollo de procesos de biorrefinería. - Desarrollo de procesos para la obtención de biopolímeros, compuestos bioactivos, productos químicos de base biológica y otros bioproductos a partir de biomasa y subproductos agroforestales. - Evaluación de la sostenibilidad de procesos de biorrefinería mediante indicadores ambientales, energéticos y económicos, incluyendo criterios de eficiencia en el uso de recursos, economía circular y descarbonización.
	16				

Anexo II

Bases específicas de participación para el Cuerpo Superior de Investigación en todos los perfiles científicos de acceso.

A) Fase de oposición.

1. Primera prueba. Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas del programa del proceso selectivo, a elegir entre cuatro propuestos mediante sorteo por el tribunal calificador. Dicho sorteo será público y se efectuará una vez realizado el llamamiento de la prueba. Dello se dejará constancia en acta.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 35 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados de 0 a 35 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 17,5 puntos y no obtener menos de 14 puntos en ninguno de los temas.

La corrección del ejercicio será anónima, y en ella se valorará la amplitud, precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la exposición y la calidad de la expresión escrita. La unidad de evaluación podrá suspender la corrección cuando no se hubiera contestado alguno de los temas elegidos. En este caso, la calificación de la prueba será de 0 puntos.

La calificación de cada aspirante en esta primera prueba se efectuará preferentemente por consenso suscrito por todos los miembros de la unidad de evaluación, a través de un dictamen único motivado de cada aspirante. El mencionado dictamen se unirá al acta y contendrá la puntuación señalada en cada apartado, ciñéndose, a la evaluación de las cuestiones planteadas conforme al programa del correspondiente perfil científico, sin poder extender el juicio a otros elementos no contenidos.

De no alcanzarse tal consenso, la calificación se efectuará mediante deliberación conjunta de los miembros de la unidad de evaluación, donde cada uno de los cuales podrá individualmente adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dichas calificaciones deberán justificarse por cada uno de los miembros de la unidad de evaluación mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente. La puntuación correspondiente a cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros de la unidad de evaluación. Los escritos de juicio razonado se ceñirán, en todo caso, a la evaluación de las cuestiones planteadas conforme al programa del correspondiente perfil científico, sin poder extender el juicio a otros elementos no contenidos.

Corregida la prueba, el tribunal calificador hará pública en el Portal de Empleo Público de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente. Esta publicación abrirá un plazo de 20 días hábiles para que quienes la hayan superado aporten, para la segunda prueba, un escrito resumen de un máximo de 5 páginas que contenga su visión proyecto a exponer en la misma, en relación con el perfil científico por el que se presenta. Este archivo deberá identificarse con la denominación siguiente: «VISIÓN, apellidos y nombre del aspirante».pdf. El escrito deberá ajustarse al formato UNE-A4, fuente Calibri, tamaño 11.

Las personas aspirantes podrán consultar sus puntuaciones en la Plataforma de Consultas Individualizada de calificaciones disponible en la web de Empleo Público https://empleopublico.castillalamancha.es/.

2. Segunda prueba. Consistirá en la presentación y defensa oral y pública de un proyecto de investigación relacionado con la parte específica del programa del correspondiente perfil científico. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 40 puntos y durante la misma, el candidato deberá, entre otras cosas, abordar los siguientes aspectos calificables:

1.º Visión general del proyecto (5 puntos).
2.º Detalle de las posibles vías de financiación (5 puntos).
3.º Cronograma detallado (5 puntos).
4.º Medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo el proyecto (5 puntos).
5.º Análisis del impacto e importancia del proyecto para el sector primario de Castilla-La Mancha (10 puntos).

6.º Resultados esperados (10 puntos).

El candidato dispondrá de un tiempo máximo de una hora para hacer su exposición. Al terminar, la unidad de evaluación tendrá un tiempo de 50 minutos para hacerle al candidato las preguntas que considere oportunas sobre el proyecto, sobre su exposición y sobre la parte específica del temario de la convocatoria.

Las exposiciones y debates contemplados en el presente acto se efectuarán exclusivamente en idioma castellano.

Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 20 puntos y no obtener menos del 40% de la puntuación máxima en ninguno de los aspectos calificables a abordar. En la corrección se valorará el rigor analítico, la precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y el orden de ideas y la capacidad de síntesis en la exposición y la calidad de la expresión oral. La unidad de evaluación podrá suspender la exposición cuando la persona candidata presente y defienda un proyecto que no guarde relación manifiesta con el área de conocimiento del correspondiente perfil científico. En tal caso, la calificación de la prueba será de 0 puntos.

La calificación de cada aspirante en esta segunda prueba se efectuará preferentemente por consenso suscrito por todos los miembros de la unidad de evaluación, a través de un dictamen único motivado de las respuestas de cada aspirante. El mencionado dictamen se unirá al acta y contendrá una valoración de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado, y el mismo se ceñirá, en todo caso, a la evaluación de las cuestiones planteadas conforme al programa del correspondiente perfil científico, sin poder extender el juicio a otros elementos no contenidos.

De no alcanzarse tal consenso, la calificación se efectuará mediante deliberación conjunta de los miembros de la unidad de evaluación, donde cada uno de los cuales podrá individualmente adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dichas calificaciones deberán justificarse por cada uno de los miembros de la unidad de evaluación mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente. La puntuación correspondiente a cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros de la unidad de evaluación. Los escritos de juicio razonado se ceñirán, en todo caso, a la evaluación de las cuestiones planteadas conforme al programa del correspondiente perfil científico, sin poder extender el juicio a otros elementos no contenidos.

Corregida la prueba, el tribunal calificador hará pública en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

Las personas aspirantes podrán consultar sus puntuaciones en la Plataforma de Consultas Individualizada de calificaciones, las cuales estarán disponibles en el Portal de Empleo Público https://empleopublico.castillalamancha.es/.

3. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas obligatorias que la componen, siendo necesario para superarla haber obtenido en cada una de ellas al menos la calificación mínima exigida. Concluidas las pruebas selectivas que componen la fase de oposición, el tribunal de valoración publicará en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, la relación de quienes la hayan superado, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ellas han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de personas aprobadas prevista en la base décima, apartado 1 de la presente resolución de convocatoria.

B) Fase de concurso.

1. Primera fase. Consiste en la baremación, por la unidad de evaluación, de los méritos referidos a la fecha de 31 de diciembre de 2026, hasta un máximo de 20 puntos. La documentación se adjuntará junto la solicitud electrónica, no admitiéndose, en ningún caso, su presentación por otro canal electrónico diferente al expresamente establecido en la base tercera.

Esta primera fase es de carácter eliminatorio y consistirá en la comprobación y la calificación, por parte de los miembros de la unidad de evaluación, de los méritos alegados y de la trayectoria investigadora desarrollada descrita en el *curriculum vitae* de la persona aspirante, así como en el resto de documentación aportada con la solicitud, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Contribuciones científicas y tecnológicas (de 0 a 12 puntos): Se valorarán, teniendo en cuenta los perfiles científicos descritos en el anexo I de esta resolución, las contribuciones científicas y/o tecnológicas realizadas, prestando especial atención a la calidad y repercusión de estas. La calificación de este apartado deberá tener en cuenta adecuadamente los diversos tipos de contribuciones, en función de la orientación científica y/o tecnológica de la actividad curricular de los aspirantes.

Las contribuciones científicas se valorarán en forma de trabajos originales de investigación publicados en revistas científicas de gran reputación o en editoriales científicas de prestigio, así como en la dirección y participación en proyectos de investigación financiados competitivamente por entidades y empresas públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Sólo se considerarán aquellas contribuciones que se han producido a partir del momento de la obtención del título de doctor(a). En el caso de los trabajos científicos publicados se tendrá en cuenta el número de coautores, de acuerdo con las prácticas de cada campo científico, así como, en su caso, el informe de las contribuciones de acuerdo con la clasificación CRediT (Contributor Roles Taxonomy).

Se valorarán también los indicios de excepcional calidad y repercusión de las contribuciones científicas. Por ejemplo, las citas recibidas que se sitúen en el 10% superior de los campos científicos en que se clasifica la revista, así como que sean revistas situadas en el primer cuartil de las distribuciones de las medidas de impacto. También se considerarán, como indicios de calidad excepcional en la obtención de financiación competitiva de la investigación, la obtención de proyectos como Investigador/a Principal de instituciones de alto prestigio o reputación por sus niveles de competitividad (como el European Research Council) o la suma de recursos financieros que el aspirante haya obtenido para su institución empleadora en el periodo de referencia.

En cuanto a las contribuciones tecnológicas, se valorarán en este apartado aquellas realizadas en transferencia de conocimiento y de innovación, valorando singularmente su calidad y repercusión. Se considerará la elaboración de informes científicos y la participación en trabajos e informes de asesoramiento científico y tecnológico, así como las patentes concedidas y licenciadas, la creación de empresas de base tecnológica, la participación en proyectos de I+D competitivos y contratos con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, especialmente en la condición de investigador responsable.

En este apartado se valorarán especialmente las contribuciones científicas y tecnológicas que se hayan producido en los 10 años anteriores a la fecha de esta convocatoria.

b) Otros méritos curriculares (de 0 a 3 puntos): Se valorará, entre otros aspectos, la dirección de tesis doctorales, tesinas y trabajos de fin de máster universitarios, la obtención de premios, menciones y distinciones, así como actividades de divulgación científica.

También se tendrán en cuenta otros méritos relevantes, como la redacción y publicación de libros, capítulos de libros, monografías, etc. que no hayan sido considerados ni valorados en el apartado anterior y, además, la elaboración de informes de carácter científico y tecnológico; la representación y participación en organismos e Instituciones científicas y/o tecnológicas nacionales y extranjeras; la participación en congresos científicos y/o tecnológicos, seminarios y cursos.

En este apartado se valorarán especialmente los méritos curriculares que se hayan producido en los 10 años anteriores a la fecha de esta.

En este apartado se valorará también, como mérito curricular, la formación recibida por la persona aspirante en materia de igualdad de género.

c) Internacionalización (de 0 a 2 puntos): Se valorará el grado de internacionalización y movilidad internacional de las personas candidatas, considerando tanto la movilidad geográfica e institucional como la internacionalización de la actividad investigadora. Se tendrá en cuenta la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas

con programas de movilidad internacional predoctoral y posdoctoral, así como las publicaciones y la participación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional.

d) Liderazgo (de 0 a 2 puntos): Se valorará el grado de liderazgo científico alcanzado por las personas candidatas en su carrera, según se evidencie en la dirección de grupos o institutos de investigación, en las publicaciones científicas lideradas o en la condición de investigador/a principal de proyectos financiados competitivamente.

e) Certificado R3/I3 (0 puntos o 1 punto): Se valorará que los aspirantes hayan participado en programas o subprogramas de ayudas postdoctorales y que en consecuencia hayan obtenido el certificado R3, o que hayan superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3) u otras equivalentes.

La unidad de evaluación podrá requerir en cualquier momento a la persona aspirante para que aclare o aporte la documentación justificativa de cualquiera de los méritos alegados en el *curriculum vitae*. La persona aspirante dispondrá de un plazo de 5 días para atender al requerimiento. Si éste no es atendido, la unidad de evaluación no podrá valorar el correspondiente mérito.

La calificación de cada aspirante relativa a los méritos contenidos en la primera fase se efectuará preferentemente por consenso suscrito por todos los miembros de la unidad de evaluación, a través de un dictamen único motivado de la valoración de los méritos de cada aspirante. El mencionado dictamen se unirá al acta y contendrá una valoración de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado, y el mismo se ceñirá, en todo caso, a la evaluación de contribuciones contenidas tanto en el *curriculum vitae* como en el resto de documentación recabada en la fase de concurso, sin poder extender el juicio a otros elementos no contenidos.

De no alcanzarse tal consenso, la calificación se efectuará mediante deliberación conjunta de los miembros de la unidad de evaluación, donde cada uno de los cuales podrá individualmente adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado en este anexo II. Dichas calificaciones deberán justificarse por cada uno de los miembros de la unidad de evaluación mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente. La puntuación correspondiente a cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros de la unidad de evaluación. Los escritos de juicio razonado se ceñirán, en todo caso, a la evaluación de contribuciones contenidas tanto en el *curriculum vitae* como en el resto de documentación aportada al momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin poder extender el juicio a otros elementos no contenidos.

La puntuación final de cada aspirante en esta primera fase vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados evaluables detallados para la misma en este apartado, siendo necesario alcanzar 10 puntos, como mínimo, para pasar a la segunda fase.

Valorados los méritos de esta primera fase, la unidad de evaluación elevará los resultados al tribunal calificador, que aprobará y hará pública en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

2. Segunda fase. Consiste en la valoración del nivel de inglés mediante la comprobación y validación de las titulaciones y certificaciones presentadas por las personas aspirantes de acuerdo con lo establecido en la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditación de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

La valoración de documentación para la acreditación del nivel de inglés se realizará, según el nivel acreditado, conforme al siguiente baremo: Nivel C2, 5,00 puntos; Nivel C1, 3,75 puntos; Nivel B2, 2,50; y Nivel B1, 1,25 puntos.

La unidad de evaluación estudiará únicamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, pudiendo requerir a la persona aspirante cualquier aclaración sobre la misma. Si el requerimiento no es atendido, la titulación o certificación de idiomas no podrá valorarse.

La unidad de evaluación elevará los resultados al tribunal calificador, que aprobará y hará pública en el Portal de Empleo Público de Castilla-La Mancha: https://empleopublico.castillalamancha.es/, la puntuación obtenida en esta segunda fase.

C) La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

D) En caso de empate, el orden de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la segunda prueba de la fase de oposición. En el caso de que aun exista empate, si fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino en caso de que esté infrarrepresentado dentro del colectivo de personas que forman parte del Cuerpo Superior de Investigación a la fecha de la publicación de esta convocatoria. Por último, si aún persistiese el empate, este se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra “Q” resultante del sorteo público realizado a estos efectos por la Dirección General de la Función Pública (DOCM núm. 235 de 4 de diciembre de 2025).

Todos los apellidos se ordenarán conforme a los criterios recogidos en el anexo IV.

Anexo III

Declaración responsable

Don/Doña ..... con NIF .....,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que son ciertos los méritos alegados en el *curriculum vitae* que acompaña a su solicitud para participar en el proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo Superior de Investigación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, convocado mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha …… (DOCM nº …. de ……).

Que dispone de la documentación que así lo acredita, que será puesta a disposición del tribunal calificador cuando le sea requerida.

En ..... a ..... de ..... de 20…

Firmado: Don/Doña .....

Anexo IV

Criterios de Ordenación Alfabética

- Criterio General: por primer apellido, segundo apellido y nombre.

- No considerar la “CH” y la “LL” como letras independientes. De esta forma, la “CH” se encontraría dentro de la “C” y la “LL” dentro de la “L”.

Caso de “CH”
Formulación aplicada:
Cerdeña García, Pedro
Chamorro Santos, Rosa
Cordobilla Sanz, María

Caso de “LL”
Formulación aplicada:
Lamas Gonzalo, Federico
Llamas Cortes, Andrés
López Garrido, Virginia
Marcos Pérez, Fernando

- La “Ñ” después de la “N” y antes de la “O”.
Formulación aplicada:
Pena Fuentes, Ana
Peña Fuentes, Ana
Peón Fuentes, Ana

- Cuando el primer apellido es compuesto y no está separado por guion, se sigue el criterio general:
García de los Monteros López, Ana
García Pérez, Rodrigo

- Cuando el primer apellido es compuesto y está separado por guion, se coloca detrás de los sujetos cuyo primer apellido sea el mismo que la primera parte del apellido compuesto:
García Pérez, Rodrigo
García-Pérez Ávila, Ana

- Cuando el primer apellido empieza por una partícula del tipo “de”, “del”, “de la”, “de los”, “de las”, se coloca después del nombre:
Amo Martín, Juan del
Peña García, Inmaculada de la
Peña García, M. José de la
Peña García, M. Pilar de la
Y se aplica después la norma general

Anexo V

Programa del proceso selectivo

BLOQUE I. SISTEMA CIENTÍFICO, POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Tema 1. El Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
Estructura y organización. Agentes públicos y privados de I+D+i. Universidades, organismos públicos de investigación y centros tecnológicos. Marco normativo básico.

Tema 2. El Espacio Europeo de Investigación (ERA).
Concepto y evolución. Objetivos estratégicos. Coordinación entre sistemas nacionales de investigación. Principales instrumentos de actuación.

Tema 3. Políticas de investigación e innovación de la Unión Europea.
Estrategias europeas de I+D+i. Prioridades científicas y tecnológicas. Misiones, partenariados y retos europeos. Ciencia abierta y autonomía estratégica.

Tema 4. Gobernanza de la investigación en España.
Competencias estatales y autonómicas. Planificación estratégica de la I+D+i. Coordinación institucional. Evaluación de políticas públicas de investigación.

Tema 5. Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación.
Estructura y objetivos. Programas y actuaciones. Prioridades estratégicas. Seguimiento y evaluación.

Tema 6. La Agencia de Investigación e Innovación de Castilla-La Mancha (INNOCAM).
Naturaleza y funciones. Estructura y organización. Plan Estratégico INNOCAM 2023-2027. Convocatorias de investigación y transferencia. Evaluación y seguimiento de resultados.

BLOQUE II. EL IRIAF Y LA INVESTIGACIÓN AGRARIA

Tema 7. El IRIAF: régimen jurídico, organización y funciones.
Ley de creación. Órganos de gobierno. Estructura organizativa. Relación institucional con la Junta de Comunidades e INNOCAM.

Tema 8. Centros e infraestructuras científico-técnicas del IRIAF.
Centros de investigación. Fincas experimentales. Laboratorios e infraestructuras científicas. Servicios de apoyo a la investigación.

Tema 9. Investigación agraria en España.
INIA-CSIC. Institutos autonómicos. Redes nacionales de investigación agroalimentaria. Participación del IRIAF en el sistema nacional.

Tema 10. Investigación agraria, transferencia e innovación en Castilla-La Mancha.
Papel estratégico del IRIAF. Transferencia al sector agroalimentario. Cooperación con empresas. Instrumentos de financiación y apoyo de INNOCAM.

BLOQUE III. FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DE LA I+D+i

Tema 11. Financiación pública de la investigación en España.
Agencia Estatal de Investigación. Convocatorias competitivas. Recursos humanos. Infraestructuras científicas.

Tema 12. Financiación regional de la investigación en Castilla-La Mancha.
Convocatorias INNOCAM. Ayudas a proyectos. Ayudas al talento investigador. Proyectos de transferencia tecnológica. Proyectos estratégicos regionales.

Tema 13. Programas europeos de financiación.
Horizonte Europa. ERC. MSCA. Cooperación internacional.

Tema 14. Gestión económico-administrativa de proyectos de investigación.
Presupuestación. Costes elegibles. Justificación. Auditoría y control.

BLOQUE IV. METODOLOGÍA CIENTÍFICA

Tema 15. El método científico.
Bases epistemológicas. Observación e hipótesis. Contrastación. Reproducibilidad.

Tema 16. Diseño de la investigación
Objetivos. Hipótesis. Diseños experimentales. Calidad metodológica.

Tema 17. Gestión y análisis de datos científicos.
Producción de datos. Tratamiento estadístico. Interpretación de resultados. Gestión de la información científica.

Tema 18. Revisión bibliográfica, comunicación y publicación científica.
Fuentes de información científica. Bases de datos bibliográficas. Estrategias de búsqueda y revisión sistemática de la literatura. Redacción de artículos científicos. Evaluación por pares. Indicadores bibliométricos y difusión de resultados.

Tema 19. Diseño experimental avanzado y aseguramiento de la calidad científica.
Muestreo. Aleatorización. Controles experimentales. Sesgos y factores de confusión. Validación de métodos. Trazabilidad de datos. Garantía de calidad y reproducibilidad de la investigación.

BLOQUE V. ÉTICA, CALIDAD Y EVALUACIÓN

Tema 20. Ética e integridad científica.
Buenas prácticas. Fraude científico. Comités de ética. Responsabilidad social.

Tema 21. Ciencia abierta y gestión de datos.
Acceso abierto. Principios FAIR. Repositorios. Planes de gestión de datos.

Tema 22. Evaluación de la actividad investigadora.
Indicadores científicos. Evaluación cualitativa. Impacto científico. Evaluación de proyectos financiados. Sistemas de seguimiento y evaluación aplicados por INNOCAM.

BLOQUE VI. TRANSFERENCIA, IMPACTO E INTERNACIONALIZACIÓN

Tema 23. Transferencia de conocimiento e innovación.
Valorización de resultados. Colaboración público-privada. Impacto socioeconómico. Programas de transferencia impulsados por INNOCAM.

Tema 24. Propiedad intelectual e industrial
Patentes. Licencias. Modelos de utilidad. Protección de resultados.

Tema 25. Internacionalización, divulgación científica y retos futuros de la investigación.
Redes internacionales. Comunicación científica. Cultura científica. Inteligencia artificial. Sostenibilidad. Posicionamiento internacional del sistema regional de I+D+i.